# ACTA NÚMERO 76 DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE MAYO DE 2019.

En la Ciudad de Tacoronte, a 20 de mayo de 2019, siendo las 13:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Álvaro Dávila González.

## **CONCEJALES:**

- D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
- D. Domingo Javier Castillo Gil.
- D<sup>a</sup>. Esmeralda Estévez Rodríguez.
- D<sup>a</sup>. Noemí Candelaria García Martín.
- D<sup>a</sup>. Nira Rodríguez Rodríguez.
- D. Carlos Medina Dorta.
- Da. Sandra María Ramos Pérez.
- D. Norberto Cartaya Dorta.
- Da. Nira Fierro Díaz.
- Da. Teresa Ma Barroso Barroso.
- Da Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
- Da. Violeta Moreno Martínez.
- Da. Blanca Rosa Martín Simón.
- D. Cristián Benítez Domínguez.
- D. Rodolfo León Martín.
- D. Honorio Román Marichal Reyes.

#### **NO ASISTEN:**

- D. Juan Jesús Morales Martín.
- Da. Ma Victoria Castro Padrón.
- D. José Antonio Caro Salas.
- D. José Daniel Díaz Armas.

## INTERVENTORA ACCIDENTAL:

Da. Ma Hortensia García López de Vergara.

# ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D**<sup>a</sup>. **MARIA SÁNCHEZ**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria



#### Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :22/05/2019 20:04:37

Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

# I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde, pide la ratificación de la urgencia del presente Pleno, debido a que en breve finalizará la cesión que tiene concedida la Oficina de Empleo de Tacoronte, por lo que es necesario su renovación.

Asimismo, propone la ratificación del reconocimiento extrajudicial de créditos para poder abonar a los proveedores y concesionarios las facturas que se presentaron a finales del año pasado, y que fue materialmente imposible tramitar. Además quiere, que conste en acta, su agradecimiento a Hortensia, Gerardo, Clara, Ana Ramos, Ana Peraza y a la Secretaria General, que son los departamentos por donde pasa una factura hasta que se termina pagando.

Por <u>UNANIMIDAD</u> de los asistentes, se acordó la ratificación de la urgencia.

# <u>II.- CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CESIÓN DEL LOCAL</u> DESTINADO A LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE.-

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por <u>UNANIMIDAD</u> de los presentes, se ratificó la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

En éste punto, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

"En relación con la propuesta de Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Tacoronte,

Resultando que con fecha de 30 de junio de junio de 1994 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que fue ampliado en nuevo convenio de 8 de julio del mismo año, para la implantación de una unidad territorial de gestión integrada y descentralizada por mercados de trabajo, a los fines de ayuda y fomento de empleo. El mismo contempla la cesión de uso del inmueble (local en los bajos del edificio de la tercera edad "Taifa") por un periodo de veinticinco años, contadas a partir de la fecha de formalización del mismo.

**Resultando que** mediante oficio de 12 de julio de 2018 el Director del Servicio Canario de Empleo, y ante la finalización de la fecha de vencimiento,



muestra la disposición a firmar nuevo convenio con los mismos fines al mantenerse las razones de interés público en el mismo.

**Resultando que c**on fecha de 27 de diciembre de 2018 se remite por el Servicio Canario de Empleo el borrador de convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ubicación de la oficina de Empleo de Tacoronte.

**Resultando que** consta en el expediente aperturado al efecto la memoria justificativa del convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Servicio Canario de Empleo, entidad dependiente de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

**Resultando que** se ha incorporado asimismo plano del PGO donde se refleja la situación urbanística de la parcela, suelo urbano consolidado con la calificación (B) sistemas de equipamientos y dotaciones comunitarias, plano del inmueble y ficha del inventario general de bienes inmueble donde consta la descripción bien con el número de asiento 100023 con la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

**Resultando que** consta informe de los Servicio Técnicos sobre la situación urbanística del inmueble objeto de cesión.

**Resultando que** consta informe de la intervención de Fondos sobre la no existencia de deuda pendiente de liquidación sobre el bien inmueble objeto de la cesión de uso.

**Resultando que** consta informe del servicio de Patrimonio sobre la naturaleza jurídica patrimonial del inmueble, el Decreto 101/2019 del Concejal Delegado y la notificación del mismo suscrito por la Secretaria General por el que se notifica al Registro de la Propiedad dicha calificación y la certificación del Registro de la Propiedad dejando constancia de dicha calificación como bien patrimonial sobre la finca registral nº 10726.

Considerando el régimen Jurídico del convenio de cooperación entre Administraciones Públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son uno de los instrumentos que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas (arts. 47 y ss. y 143 y 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015).

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder al tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art 47.2 Ley 40/2015).

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El convenio debe cumplir con las **determinaciones de contenido** previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en cuanto se abordan las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administraciones Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
  - h) Plazo de vigencia del convenio.

Para dar efectivo cumplimiento del apartado f) se deberá añadir una clausula Octava relativa a la creación de una comisión de seguimiento del convenio.

"Octava.- Comisión Mixta de seguimiento del convenio. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines el seguimiento y valoración del objeto del presente convenio. La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto. Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta".

Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que carece de impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la perspectiva del **régimen local** el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en materia de relaciones interadministrativas que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,

eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

**SEGUNDA.-** La competencia material.- De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El art 11 apartado f) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la materia de empleo.

En el presente caso en el expositivo tercero del convenio se establece que el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tacoronte desarrollan programas de formación y empleo de forma conjunta, siendo intención del convenio la de potenciar la continuidad de esta actividad de cara al futuro.

Mediante la Ley 12/2003, de 4 de abril, se crea el Servicio Canario de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Servicio Canario de Empleo tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

El Servicio Canario de Empleo ha de dinamizar lo preceptuado en el artículo 40 de la Constitución española y en el art. 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias, llevando a cabo una política orientada al pleno empleo estable y de calidad y al autoempleo.

Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, especialmente con las entidades municipales, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Considerando el procedimiento.- De conformidad con el art.110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

El Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, prevé asimismo que Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

- a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.



- d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.
- f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.
- g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

Considerando la competencia orgánica.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, ".../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../..."

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias (entre otras cesión gratuita de bien a otra Administración Pública) que exigen el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en base al art. 47.2 ñ de la LBRL.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: "Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha :22/05/2019 20:04:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7AFDA2210042657C707FA6FBDDD118FE en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002323 económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma".

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERA.** Aprobar inicialmente el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE, transcrito en el Anexo I de esta propuesta.

**SEGUNDA.** Someter a información pública por el plazo de 20 días el expediente administrativo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERA.- Notificar al presente Acuerdo al Servicio Canario de Empleo.

En la Ciudad de Tacoronte a la fecha de la firma.

# ALCALDE PRESIDENTE (Documento con firma electrónica) Álvaro Dávila González.

## ANEXO I.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

## **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, nombrada por Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando en su calidad de Presidenta del Servicio Canario de Empleo según lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 12/2003, de 45 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en relación al artículo 6.2 del Decreto 118/2004 de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, siendo competente orgánicamente para la suscripción del presente convenio, en virtud del artículo 7,1 e) de la citada Ley 12/2003, de 4 de abril.

De otra parte, el Iltmo. Sr D. Álvaro Dávila González, Alcalde-Presidenete del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, en nombre y representación del mismo, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha: 22/05/2019 20:04:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7AFDA2210042657C707FA6FBDDD118FE en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002323 Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su virtud

#### **EXPONEN**

- **1.** Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble ubicado en C/ Plaza del Cristo s/n. Tacoronte, con una superficie de 165  $m^2$  y del local anexo de ampliación de 93,90  $m^2$ .
- 2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesiones ordinaria, celebrada el día 6 de febrero y 5 de junio de 1986, adoptó el Acuerdo de ceder al Instituto Nacional de Empleo, el uso del inmueble para la instalación en el mismo de la Oficina de Empleo del Municipio. Así como posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1992, adoptó el Acuerdo de ceder a Instituto Nacional de Empleo, el uso del inmueble para la ampliación de la Oficina de Empleo.
- **3.-** Que el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tacoronte, desarrollaran programas de formación y empleo de forma conjunta, siendo intención también de este Convenio la de potenciar la continuidad de esa actividad de cara al futuro.
- **4.-** Que se concedió un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de formalización de ambos convenios, cuyo plazo acaba en el año 2019.
- 5.- Que el Servicio Canario de Empleo está interesado en seguir contando con el local donde está ubicada en la actualidad la Oficina de Empleo de Tacoronte, para el servicio al ciudadano.

Que a tal efecto, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS:

**Primera.-** Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cesión de uso del inmueble sito en C/ Sebastián Machado nº 63B, para destinarlo a la Oficina de Empleo de Tacoronte, el cual dispone de una superficie aprox. de 258,90 m² en total. Este Convenio persigue articular una relación de cooperación entre las Administraciones firmantes.

**Segunda.-** Plazo de vigencia del Convenio.- El plazo de vigencia será de cuatro años, contados a partir del 8 de julio de 2019, entrando en vigor el día de su suscripción. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Tercera.-** Obligaciones de las partes. En virtud del presente Convenio, el Servicio Canario se compromete a:

- a) Destinar el local objeto del presente Convenio a Oficina de Empleo en Tacoronte. Los gastos corrientes derivados del funcionamiento del inmueble (agua, luz, basuras, etc.) así como los gatos de conservación del mismo serán por cuenta del Servicio Canario de Empleo.
- b) Encargar y financiar cuantos proyectos y obras sean necesarios para acondicionar el inmueble al servicio público prestado, debiendo obtener la previa conformidad del Ayuntamiento antes de ejecutar ninguna obra o instalación.

**Cuarta.-** En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Ceder gratuitamente al Servicio Canario de Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Viviendas del Gobierno de Canarias, el uso del local antes citado y mientras se mantenga el destino establecido en el presente Convenio.
- b) Conceder, en su caso, previo los informes preceptivos favorables, las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento referidas en el apartado b) de la Cláusula anterior.
- **Quinta.-** Régimen de modificación del convenio. Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante adendas que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.
- **Sexta.-** Extinción del Convenio e Incumplimientos. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Segunda, el presente Convenio se extinguirá cuando concurran alguna de las siguientes causas:

En incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

El muto acuerdo de las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquella tenga lugar, a la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.



# Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sustanciarán ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Octava.- Comisión Mixta de seguimiento del convenio. Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines el seguimiento y valoración del objeto del presente convenio. La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto. Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta

Presidenta del Servicio Canario de Empleo Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte

Fdo. Cristina Valido García

Fdo. Álvaro Dávila González""

**RESULTANDO:** Que el presente expediente no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, por lo que deberá llevarse a dictamen de la misma, en la primera sesión que celebre.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por <u>UNANIMIDAD</u> de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE, que figura transcrito precedentemente en el Anexo I de la propuesta de la Alcaldía.



Firmado:MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Fecha: 22/05/2019 20:04:37

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 7AFDA2210042657C707FA6FBDDD118FE en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019002323 **SEGUNDA:** Someter a información pública por el plazo de **VEINTE (20) DÍAS** el expediente administrativo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERA:** Notificar el presente Acuerdo al Servicio Canario de Empleo, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, a los efectos de que, en la primera sesión que celebre, tome conocimiento del mismo.

# <u>III.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS: ACUERDOS A ADOPTAR.-</u>

Previamente, y en virtud del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, solicita la ratificación de la urgencia del presente punto.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** indica, que este punto es lo muy importante, y al desconocer el detalle de las facturas, aunque pueda haber terceros que se vean perjudicados por ese pago y dado que el pago lo va a asumir la Corporación entrante, solicita que el punto quede sobre mesa y que sea la próxima Corporación quién haga frente a estos pagos.

El SR. ALCALDE le responde que, ahora votaran y lo que salga de la votación se hará. Pasando a votar la incluisión del Punto en el Orden del Día, rechazando la ratificación del mismo en el Orden del Día, por OCHO VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA y Concejal No adscrito DON HONORIO ROMAN MARICHAL REYES y DIEZ VOTOS EN CONTRA de los Grupos Municipales SOCIALISTA, POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO.

# <u>IV.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 30/2019, SUPLEMENTO DE</u> CRÉDITO.-

El Sr. Alcalde, deja el presente punto sobre mesa, teniendo en cuenta que al no haberse aprobado el punto anterior, el presente punto decae.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:15 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

# SECRETARIA GENERAL (Documento firmado electrónicamente) D<sup>a</sup>. María Sánchez Sánchez

